

cion de la Diputacion pro-  
vincial del dia 23 de  
Abril de 1887.

Sres.  
Navarra  
Langrador  
Pulmiga  
Arcaya  
Guinea  
Lavarrete  
Mendizabal  
Orate  
Carnillo  
Secretarios  
Inzarabal  
Ballesteros  
De gobierno  
Ramirez Olano

En la ciudad de Vitoria y salon de sesiones de esta  
casa Palacio de Provincia, reunidos a las tres de la tar-  
de del dia veinte y tres de Abril de mil ochocien-  
tos ochenta y siete bajo la presidencia de D. Jose  
M<sup>a</sup> de Navarra y Ortes de Velasco los Sres. Diputa-  
dos provinciales que al margen se expresan sin  
concurrir el Sr. Gonzalez de Heredia que creyó su  
asistencia con la de nosotros los infrascritos Secre-  
tarios de trato y acuerdo lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior  
fue aprobada.

Acto seguido se entera la Diputacion, disponiendo  
pase a la comision provincial para la reduccion  
que proceda, de un oficio del Sr. Gobernador civil  
de la Provincia por el que trasmite un telegrama  
circulan de la Direccion general de beneficencia y sa-  
nidad, interesando se remitan a dicho centro con  
arreglo al articulo 73 del Reglamento de contabili-  
dad provincial las relaciones de gastos e ingresos  
del ramo de Beneficencia del presupuesto para  
el año de 1887-88.

A la comision de montes y caminos se encomen-  
do para que emita su dictamen el expediente infor-  
mado por el Sr. Arquitecto de Provincia relativo  
a que las subastas del apronto y machaqueo de  
piedra para las carreteras de la Provincia se  
celebren en lo sucesivo por termino de tres años.

Mocion sobre multas  
impuestas a los secre-  
tarios de Ayuntamiento

Leida una mocion sucrita por los Dipu-  
tados Sres. Inzarabal y Gonzalez de Heredia,  
proponiendo se acuerde por la Diputacion de ha-  
ga efectiva la exaccion de las multas que ampa-  
ran por cobrar de los Secretarios de los Ayuntamien-  
tos a quienes les fueran impuestas, tanto por ne-  
gligencia en el cumplimiento de la circular de 28  
de Setiembre p.p., como de todas las que por

El Ay.  
Ayuntamiento  
rebase  
hoja

faltas análogas haya impuesto la comisión provincial, apoyada por uno de sus autores fue tomada en consideración y sin discusión aprobada, siendo su tenor literal como sigue.

"Excmo. Sr. = Los Diputados provinciales que suscriben a quienes se ha dado noticia extraoficial de que algunos Secretarios de Ayuntamiento no han satisfecho la multa de cinco pesetas que la comisión provincial les impuso por no cumplimentar en todas sus partes la circular de 28 de Setiembre pp.<sup>da</sup>; tienen el honor de proponer a V. E. que puesto que el criterio que en la Diputación preside es el de igualdad de todos sus administrados, siendo además verdad que V. E. está confirmando todas las multas que por aquella falta se han exigido; se sirva acordar la extinción de las multas que aun faltan por cobrar así de las que fueron impuestas por negligencia en el cumplimiento de la circular de 28 de Setiembre citada como de todas las que por faltas análogas haya impuesto la comisión provincial = Victoria 23 de Abril de 1887 = José E. Bercedia = D. de Irarrazabal."

De la comisión de estadística fueron aprobados los informes evacuados en los asuntos que a continuación se expresan.

El Ayuntamiento de Tiñana solicita de la Diputación de Tiñana, solicitando por las razones rebaje la cuota de que alega se le rebajen las cuotas de hoja de hermandad, mandado de sisas e industria, que supone superiores a las que debiera satisfacer. Dice el informe.

"Excmo. Sr. = Se lamenta el Ayuntamiento de Tiñana de tener en su jurisdicción un foco permanente e indestructible de la precaria situación que invade a la Provincia, consistente en que la casi totalidad de sus habitantes

son jornaleros y pequeños labradores que viven de la industria salinera; y que no habiendo podido fabricar sal en el año de 1885, y teniendo aun débitos de la época de la guerra, su gestión administrativa se hace cada vez mas difícil y sus presupuestos se cierran cada año con mayor déficit. = Para evitar estos males pretende que se rebajen las cuotas que satisface por los conceptos de hoja de hermandad, tierras e industria que supone superiores a las que debiera satisfacer. = La comisión de estadística estudiando el asunto, entiende que, reformado el sistema tributario tal cual V. B. se propone hacerlo, y teniendo a la vista la instancia informada y los antecedentes consultables, quedarán satisfechas las pretensiones de Salinas de Tránsito, si fueran justas. = Así opina la comisión de estadística, cuyo criterio somete a la consideración de V. B. = Vitoria 23 de Abril de 1887 = Alejandro Langradon = Dionisio de Oñate = Bernabe D<sup>to</sup> de Mendivil".

La Junta de propietarios de Vitoria solicita un arreglo de Vitoria en duplica de que se estudie y prepare un arreglo de todos los Reglamentos, por los que se rigen las riquezas, rústica, urbana y pecuaria, e industria y comercio y profesiones, nombrándose al efecto una Junta compuesta de señores Diputados y personas peritas en la materia. El informe es como sigue.

Excmo. Sr. = La comisión de estadística ha leído detenidamente el luminoso y concienzudo escrito que la Junta de propietarios de Vitoria ha sometido a la consideración de V. B., y como se refiere al estudio de las riquezas todas de la Provincia, a la cuota y forma con que cada una de ellas debe contribuir al tes.

El Ayuntamiento de Vitoria ha acordado que se rebajen las cuotas a las personas que se mencionan en el escrito.

tenimiento de las cargas públicas, conteniendo gran copia de datos históricos, rentísticos y estadísticos, que deben ser examinados con detenido estudio para tomar de ellos lo que sea aplicable al nuevo sistema tributario que V. E. se propone plantear; la comision en tiende V. E. acordar pase a las comisiones que han de informarle sobre tan importante asunto. = Así parece, V. E. en su sabiduría acordará lo mas procedente = Victoria 23 de Abril de 1887 = Tej: Sangrador = Dionisio de Oñate = Bernabé Díaz de Echeburúa.

El Ayuntamiento de Elburgo solicita rebaja de Elburgo solicitando rebaja de las cuotas impuestas a las fincas situadas en el término de San Eustaquio de Iruia por a las fincas situadas en pertenecer el mismo a la jurisdicción de Iruia. El informe dice así:

"Excmo. Sr. = El Alcalde del Ayuntamiento de Elburgo acude a V. E. manifestando que varios vecinos del pueblo de Trubulo que tienen fincas en el término mortuario de San Eustaquio de Iruia las han registrado en dicho Ayuntamiento; y que habiéndose declarado por acuerdo de V. E. fecha 20 de Mayo de 1886, que dicho término mortuario pertenece a la jurisdicción de Iruia, este Ayuntamiento ha obligado a dichos vecinos de Trubulo a contribuir en él por la riqueza imponible que dichas herencias representan; solicitando a mérito de lo expuesto la rebaja correspondiente a Elburgo y el aumento a Iruia = La comision de estadística en descargo de su cometido, opina que pare el escrito a que se contrae este informe con los antecedentes de duración a la Junta provincial de estadística a lo que proceda en justicia = Así parece V. E. acordará como siempre lo mas conveniente y acertado = Victoria 20 de Abril de 1887 = Alejandro Sangrador = Dionisio Oñate = Bernabé Díaz de Echeburúa."

Varios vecinos de Trilun

De la comision de intereses generales mere-  
ce sobre traslacion de la capitalidad de do por la misma en la pretension de varios veci-  
aquel municipio. nos de la villa de Trilun sobre traslacion de la ca-  
pitalidad de aquel municipio al de Trante. El te-  
nor del informe es como sigue.

Excmo. Sr. = La comision de intereses ge-  
nerales ha examinado con la debida detencion el  
expediente que le ha encomendado V. C. para su  
informe, promovido por varios vecinos del Distri-  
to municipal de Trilun, solicitando, por las con-  
sideraciones que alegan la traslacion de su capita-  
lidad de la villa que le da titulo a la de Tran-  
te, y teniendo en cuenta que se han observado las  
formalidades y requisitos prevenidos en las dis-  
posiciones vigentes sobre el asunto, cuales son  
la conformidad de la mayoria de los vecinos de di-  
cho municipio y el acuerdo unanime del Ayun-  
tamiento, es de opinion debe V. C. servirte accediendo a  
lo solicitado = Esto no obstante; V. C. como siempre  
con superior ilustracion acordara lo que estime  
mas acertado = Victoria 23 de Abril de 1884 = Frs.  
G. Heredia = Andres Fernandez y Ballesteros."

De la comision revisora fueron aprobados  
los informes evacuados en los asuntos siguientes.

D. Florencio Perez y

consortes solicitan de

revoque un acuerdo

de la comision provincial

provincial en la parte relativa al repanto de

hoja de hermandad y sea de dicho municipio. Dice

el informe.

Excmo. Sr. = La comision revisora a la que

V. C. de ha servido pasar a informe la instancia

producida en 24 de Marzo ultimo por D. Florencio

Perez y consortes, vecinos de Lera pidiendo se sirva

El 1º en la instancia deducida por D.  
Florencio Perez y consortes vecinos de Lera, so-  
licitando de revoque un acuerdo de la comision  
provincial en la parte relativa al repanto de  
hoja de hermandad y sea de dicho municipio. Dice  
el informe.

Excmo. Sr. = La comision revisora a la que  
V. C. de ha servido pasar a informe la instancia  
producida en 24 de Marzo ultimo por D. Florencio  
Perez y consortes, vecinos de Lera pidiendo se sirva

D. Francisco  
solicitan  
Junta  
signe  
los crea  
ten a p

revoquen el acuerdo de la provincial de 26 de Enero anterior en la parte relativa al reparto de hoja de hermandad y sisa provincial del corriente ejercicio declarándolos nulos de ningún valor ni efecto, fundados en las consideraciones que alegan: visto los repartos de que se trata, y teniendo en cuenta; 1º que se hallan ajustados a las prescripciones de la Instrucción de impuestos de Provincia: 2º que al aprobarlos, la comisión tuvo presente una reclamación igual a la que da lugar a este informe; y 3º que V.B. se sirvió aprobar en sesión de 19 del que rige toda lo obrado sobre el particular por la repetida comisión provincial en el expediente de referencia, opina que debe V.B. desestimar la reclamación de los exponentes = tal es tu parecer: V.B. no obstante con superior criterio se servirá acordar lo que mejor en justicia proceda = Victoria 23 de Abril de 1887 = Dionisio de Oñate = L. de Fraxarabal."

D. Francisco Talon y otros

El 2º en la instancia promovida por D. Francisco solicitan se ordene a la Talon y otros cinco individuos de la Junta municipal de Tuna municipal con Tuna municipal en solicitud de que se ordene a la misma consignar en el presupuesto de 1887-88 en concepto de ingresos los créditos que resultan a favor del municipio de años anteriores. Dice así el informe.

Excmo. Sr. = La comisión revisora, enterada de la instancia documentada promovida en 16 del actual por D. Francisco Talon y otros cinco individuos de la Junta municipal y varios vecinos del Ayuntamiento de Tuna, duplicando se digna ordenar V.B. a la citada Junta municipal, consignar bien en el presupuesto del ejercicio actual, o en el próximo de 1887-88, en calidad de ingresos los créditos que existen a favor del municipio de resultados de años anteriores; entiende que no habiendo dictado resolución alguna en la reclamación de referencia la comisión provincial, debe pasar esta a la misma

a' fin de que en su vista proponga la resolucion  
que estime procedente = Este es su sentir; V.C. sin em-  
bargo acordara lo mas oportuno = Victoria 23 de Abril  
de 1837 = Jose S. Beredia = Dionisio de Oñate = L. de Ira-  
razabal."

Varios asuntos de la re- El 3.º emitido en los expedientes que en el mismo  
visiona sobre licencias se detallan con los numeros 8, 160, 181, 243 y 278 del  
matrimonial y de esposregistral general de este año y numeros 200, 1874,  
ditos y elementos pobres. 1681, 1800 y 1897 del correspondiente al año de 1836. El  
tenor literal del informe es como sigue.

Excmo. Sr. = La Comision revisora, a cuyo in-  
forme previo examen y estudio, se ha servido  
V.C. pasar los expedientes en que ha dictado reso-  
lucion la provincial, se ha enterado de la adop-  
tada = 1.º En el expediente numero 8 del registro ge-  
neral del corriente año, incoado por Mariano de  
San Vicente esposito procedente de la casa de pie-  
dad de esta ciudad, impetrando autorizacion para  
contraer matrimonio con Balbina Tyerdi, residen-  
te en el pueblo de Larrinzar = 2.º En el registrado, con  
el numero 160 del propio registro y año, promovido  
a instancia de Ignacio Oca, esposito de la  
misma casa de piedad, en duplica de que se le  
autorice para contraer matrimonio con Felipa  
Martinez de Alegria residente en el pueblo de  
Durana = 3.º En el que lleva el numero 181 del repe-  
tido registro y año, instruido a instancia de Vi-  
centa San Jorge, esposita procedente de la Junta  
de caridad del Ayuntamiento de Arrastaria, pidiendo permiso para contraer matrimonio con  
Erazimo Olaguen y Urbina natural y domici-  
liado en el pueblo de Delica = 4.º En el señalado  
con el numero 243 del mencionado registro y año  
promovido a instancia de Catalina Santa Eularia  
esposita de la casa de Piedad de Victoria en Peman

da de autorizacion para contraer matrimonio con José Ortiz  
 de Kanate y Aguirregarayria, residente en Villareal = 5.º En el  
 registrado con el número 276 del año actual, incoado  
 a instancia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ba  
 rrundia, en solicitud de que en vista de las diligencias  
 instruidas sobre el estado de enajenacion mental,  
 que padecer Justa Ruiz de Gordoa y Gorriaga, sea  
 conducida a un manicomio por cuenta de la Pro  
 vincia = 6.º En el señalado con el número 206 del re  
 gistro general del año de 1886 promovido por la es  
 posita Lucia de San Roman, procedente de la casa de  
 piedad de Vitoria, solicitando permiso para tomar  
 estado de matrimonio con Hilario Gimenez, viudo  
 natural y vecino de Salvatierra = 7.º En el que lle  
 va el número 1574 de dicho registro y año, instruido  
 ante el Alcalde del Ayuntamiento de Elburgo, por  
 resulta de enajenacion mental que padecer Florenti  
 na Martinez de Ugarte y Perez de Landecrabal, na  
 tural de la expresada villa, pidiendo se ordene vuel  
 va a ingresar en el Manicomio de Valladolid, donde  
 permaneció seis años proximanamente = 8.º En el regis  
 trado con el número 1681 de los expresados registro y año  
 instruido a mérito de la comunicacion dirigida en  
 16 de Octubre ultimo por el Sr. Gobernador civil de la  
 Provincia, trasladando la que le ha dirigido el Sr. Pre  
 sidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciu  
 dad, a la que acompaña copia certificada de la  
 parte dispositiva de la sentencia dictada, en la cau  
 sa seguida contra Cosme Damian Alzate e Irigui  
 rre, por el delito que se le imputara de asesinato  
 frustrado a Petra Etxadina, por la que se le ha de  
 clarado exento de responsabilidad criminal, por de  
 mente y ordenando sea recluso en el Manicomio de  
 Valladolid = 9.º En el señalado con el número 1300 del  
 repetido registro y año, sobre inspeccion de la admi

mitracion del Ayuntamiento de Ido, promovido por D. Enceto Gomez y consorte y vecinos de aquella villa; y = 10º En el señalado con el num: 1397 de los expresados registros y ano, incoado sobre aprovechamiento de los árboles de un terreno adquirido a censo enfiteutico de D. Ramon Urrechu en 1846 = 2º como quiera que a juicio de la informante, las resoluciones adoptadas en los expedientes de que se deja hecho mérito, están arregladas a justicia, opinan pueden desde luego aprobarse = Tal es su parecer: D. C. no obstante con su elevado criterio de servir a acordar lo que estime mas oportuno = Victoria 23 de Abril de 1887 = L. de Irujoabal = José L. Heredia = Dionisio de Onate.

El Alcalde de Cuatanga

solicita la condonacion de una multa que le fué impuesta por incumplimiento de la circular de este centro de 28 de Setiembre p.p.º

El informe es el siguiente.

Excmo. Sr. = La comision revisora enterada de los antecedentes relativos a la instancia producida con fecha 1º del actual por D. Juan B. de Irujo, Secretario del Ayuntamiento de Cuatanga, pidiendo por las consideraciones que alega deje D. C. sin efecto el acuerdo de la comision provincial de 10 de Diciembre p.p.º y se devuelva al reclamante, la multa de 10 pesetas que se imputara al mismo y al Alcalde Presidente de aquel Ayuntamiento por no acatar a este centro el recibo de la circular de 28 de Setiembre anterior y teniendo en cuenta, que la circular referida se encargaba a todos los Ayuntamientos de la Provincia acataran el recibo de ella, lo cual no ha verificado el de Cuatanga dando lugar con tal proceder a la apatia i negligencia en cum

El Alcalde  
la revo  
cuendo  
cial.

El Alcalde  
sobre  
capital  
municip

plimentar debidamente las ordenes de esta superioridad; la informante opina, que debe V. C. desestimar la solicitud de que va hecho mérito. Asi lo siente la informante: V. C. sin embargo con sus superiores, luego acordará como siempre lo mas acertado. = Vitoria 23 de Abril de 1887 = L. de Fraxarabal = Dionisio de Oñate = José E. Heredia."

El Alcalde de Ocio pide la revocacion de un acuerdo de la provincial.

El 5.º en la instancia del Ayuntamiento de Ocio pidiendo la revocacion de un acuerdo de la provincial por habérsele denegado el girar el reparto vecinal con destino a cubrir el déficit del presupuesto municipal y otras atenciones. Dice así el informe.

"Excmo. Sr. = La comision revisora ha visto tanto la instancia elevada a V. C. por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ocio con fecha 13 del que cursa, pidiendo se digne revocar el acuerdo de la provincial de 9 de Marzo último, y autorizar en su consecuencia a su prescrito para girar un reparto vecinal con arreglo al artículo 81 de la Instruccion de impuestos de Provincia a fin de cubrir el déficit y otras atenciones del presupuesto municipal, como el expediente de referencia; y la informante encontrando a su juicio la resolucion contra la que se reclama, arreglada a justicia y conforme a las disposiciones de Provincia, que el Alcalde apelante invoca, opina que debe V. C. confirmar el acuerdo recurrido y desestimar el recurso de alzada de que va hecho mérito = Tal es el parecer de la comision; V. C. sin embargo con su superior criterio acordará como siempre lo mas acertado = Vitoria 23 de Abril de 1887 = L. de Fraxarabal = Dionisio de Oñate = José E. Heredia."

El Alcalde de Barraudia pide sobre traslacion de la capitalidad de dicho municipio a Oñate.

El 6.º en alzada interpuesta por varios vecinos del Ayuntamiento de Barraudia, concejales y Alcalde de Barraudia y capitulares de años anteriores sobre el

expediente de traslacion de la capitalidad de dicho municipio de Tudicana a Orata. Dice el informe

"Excmo. Sr. = La comision revisora, se ha enterado detenidamente del recurso de alzada interpuesta para ante V. C. por varios vecinos del Ayuntamiento de Barrundia Cucejales, Alcaldes de barrio y capitulares de años anteriores contra el acuerdo de la provincial de 8 de Enero p.p.º, adoptado en el expediente sobre traslacion de la capitalidad de dicho Ayuntamiento, de Tudicana a Orata, así bien del referido expediente; y considerando que el acuerdo recurrido, se halla ajustado á las prescripciones de la ley municipal vigente, opina que debe V. C. ratificarlo y confirmarlo en todas sus partes y desestimar el recurso de alzada de que va hecho mérito. Así lo siente la informante: V. C. no obstante, con su superior ilustracion resolverá lo que estime mas oportuno = Victoria 23 de Abril de 1884 = D. D. Barakabal = José L. Berdia = Dionisio de Orate."

D. Felipe Rodriguez De la comision de hacienda de ley y fue tan solicitando se reconociera aprobado el informe evacuado en la instancia como Admin. de los censos de D. Felipe Rodriguez solicitando se reconociera a favor de la casa como Administrador de los censos que contra esta capellanía fundada por la Provincia existen a favor de la capellanía fundada por D. Pedro y D.ª Catalina dada por D. Pedro y D.ª Catalina Ochoa de Balda y Karate. El informe es como sigue.

"Excmo. Sr. = Entrada la comision de hacienda de la instancia que presenta D. Felipe Rodriguez de tendarorqueta solicitando se le reconozca como Administrador de los censos que contra esta Provincia existen a favor de la capellanía fundada por D. Pedro y D.ª Catalina Ochoa de Balda y Karate y se le satisfagan todos los intereses atrasados: la comision visto el informe del Sr. Interventor gene

de Ay  
Vitor  
tra e  
cumpr  
denes  
dan

ral manifestando la existencia de dichos censos; vista la comunicación del Sr. Juez de 1ª instancia de esta capital, participando el auto del nombramiento recaído a favor del expresado Rodríguez de Thendaróqueta, de los bienes que constituyen la referida capellanía y visto el dictamen que como letrado emite el Sr. Secretario de gobierno de esta Diputación; es de parecer se paguen al D. Felipe Rodríguez de Thendaróqueta los intereses atrasados que se deben de los mencionados censos y los que en lo sucesivo devenguen = Tal es el sentir de la comisión: V. C. no obstante con superior criterio resolverá lo que estime conveniente = Vitoria 23 de Abril de 1884 = José María de Navala = Álvaro Charanrete = J. Euarcilio D. de Arcaya."

El Ayuntamiento de Vitoria si se encuentra exceptuado del cumplimiento de órdenes que no procedan de este centro, y en su consecuencia se procederá a la formación del inventario que previene la circular de la Dirección de Administración local de 29 de Diciembre último. = El informe dice así:

"Excmo. Sr. = Las comisiones de hacienda y estadística reunidas a cuyo informe se dirigió V. C. en comendar la comunicación que el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Vitoria le dirigiera en representación del mismo consultando si a mérito del régimen administrativo vigente en este país se encuentra exceptuado su prebido del cumplimiento de las ordenes que no procedan de este centro y en su consecuencia si procederá a formar el inventario que previene la circular de la Di-

recun general de Administracion local de 29 de  
Diciembre ultimo, y considerando lo que suscri-  
ben que se halla en pleno rigor la autonomia  
administrativa de la Provincia, entienden que  
debe evacuarse la consulta en el sentido de que  
tanto el recurrente como los Demas Ayuntamien-  
tos de la Provincia tan solo deben cumplimentar  
aquellos servicios que por la Exma. Diputacion, o  
por la comision provincial en su caso se les en-  
comienden. Tal es su parecer que somete a la  
superior aprobacion de V. E. = Vitoria 22 de Abril  
de 1887 = Jose M<sup>a</sup> de Lavala = Terana = Lavanrete = Tej-  
Sanguador = Division de Onak = Marcelino  
Diaz de Arcaja = Bernabe D<sup>e</sup> de Erendivil =

Con lo que se levanto la sesion de cuyo re-  
sultado se extiende la presente acta que firma V. E.  
con nosotros los infrascritos secretarios que cer-  
tificamos.

José M<sup>a</sup> de Lavala

B

L. de Lavala

Andrés Fernández  
de M<sup>a</sup> de Lavala



Mudano Ramirez  
Olano

[Large handwritten flourish]

Se